

## ANEXO XXV: CRITERIOS BECARIOS, ALUMNOS EN PRÁCTICAS Y PERSONAL NO SUBVENCIONADO.

ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS REMUNERADAS (BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO):

### 1. **Ámbito de Aplicación:**

El presente Anexo resultará de aplicación a los estudiantes de titulaciones oficiales, y títulos propios, que se impartan por la Universidad Miguel Hernández de Elche.

### 2. **Procedimiento:**

El RD 1493/2011, de 24 de octubre, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social asimila a trabajadores por cuenta ajena a aquellos estudiantes que participen en programas de formación vinculados a estudios universitarios y conlleven una contraprestación económica para el afectado, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, excluyendo la protección por desempleo.

#### **1º Alta de Estudiante en Prácticas**

Los Departamentos, Institutos, Centros, Servicios o Unidades de la UMH, para solicitar estudiantes en prácticas que conlleven contraprestación económica, presentarán en el Observatorio Ocupacional la siguiente documentación con 15 días de antelación al inicio de las prácticas, según los estudios cursados:

- **Documento de Retención de Crédito** que certifique la existencia de crédito disponible adecuado y suficiente para la contratación de las prácticas, firmado por el responsable de los fondos.

#### **a) Autorización:**

- *Solicitud del Responsable de la Unidad o Actividad, dirigida al Vicerrector competente en materia de Estudiantes, adjuntándose:*
  - *En el caso de prácticas para Servicios, Unidades, Oficinas, Facultades, Escuelas, Departamentos, IUI, y Centros financiados con gastos de carácter general funcional XXX.0:*
    - Autorización previa a la solicitud de las prácticas, por Vicerrector competente en materia de Estudiantes.
  - En el caso de Facultades, Escuelas, Departamentos e IUI, así como partida nominativas dotadas específicamente para Becarios/Alumnos en Prácticas: deberá adjuntarse Propuesta de Modificación Presupuestaria, financiada con fondos generales (XXX.0) de su Unidad Orgánica, con destino a la partida presupuestaria centralizada habilitada al efecto (0800/42210/48100), adjuntándose reserva de crédito para transferencias de créditos (enlazada al expediente anual de reserva de crédito para transferencias), y tabla 1 recogida en punto 5 .
  - *En el caso de prácticas para Actividades Finalistas XXX.A:*
    - Siempre que las actividades permitan financiar alumnos en prácticas, en los términos recogidos en la normativa presupuestaria vigente.
    - Deberá adjuntarse Propuesta de Modificación Presupuestaria, financiada con fondos finalistas (XXX.A), con destino a la partida presupuestaria centralizada habilitada al efecto (0800/4221 A/48100), adjuntándose reserva de crédito para transferencias de créditos (enlazada al expediente anual de reserva de crédito para transferencias), y tabla 1 recogida en punto 5
- **Elaboración del Documento RC:** Enlazado al Expediente de Reserva habilitado anualmente para Gastos de Personal, por el importe bruto de la bolsa o ayuda al estudio que vaya a percibir el estudiante más las cuotas de la Seguridad Social que correspondan a la Universidad; considerando el devengo del coste de seguridad social por meses completos, independientemente del número de días de prestación del mes; en los términos establecidos en el Anexo I "Imputación del Gasto", del presente documento.

- **Anexo de prácticas** por triplicado, firmado y sellado por el responsable del Departamento/Centro/Servicio/Unidad y firmado por el/la estudiante. Una vez recibido, se elevará para autorización del Vicerrector competente en materia de Economía.

- **Hoja de datos personales** del/ de la estudiante

- **Fotocopia del carnet de identidad** del/ de la estudiante

- **Tarjeta de la Seguridad Social:**

– *Si se dispone de Tarjeta:* Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social del estudiante y documento TA2 (\*) cumplimentado.

– *Si no dispone de nº de la Seguridad Social:* documento TA1(\*) cumplimentado.

(\*) Documentos a facilitar por los Servicios de Personal)

#### **2º Cese anticipado del Estudiante en Prácticas**

La finalización anticipada se deberá comunicar al Observatorio Ocupacional con una antelación mínima de 7 días a la nueva fecha de finalización, para tramitar la adenda que corresponda y comunicar la baja a la Seguridad Social por parte de los Servicios de Personal.

Deberá adjuntarse Documento RC barrado (negativo), autorizado por el responsable presupuestario de la partida presupuestaria por el importe que el estudiante deje de percibir y las cuotas a la SS que no se hayan devengado.

### **3º Inicio de las Prácticas**

El/la estudiante no podrá iniciar sus prácticas hasta que no esté autorizado el Anexo de Prácticas, por el Vicerrector competente en materia de Economía.

### **4º Pago**

El pago de la bolsa o ayuda al estudio y la cuota de seguridad social se realizará de forma centralizada desde las Unidades de Personal, percibiendo el interesado la dotación que se le haya asignado, a la que se descontará su cuota a la seguridad social y el IRPF que corresponda.

### **5º Incompatibilidades**

Un alumno en prácticas no podrá simultanear en un mismo periodo dos o más prácticas y/o becas, salvo situaciones excepcionales debidamente motivadas.

## **3. Normas a considerar para la formalización de los anexos de prácticas internas remuneradas**

- a) Las prácticas, como norma general, se adscribirán a la Unidad Orgánica que financie el gasto. En el caso de proyectos, títulos de máster, cátedras, etc., que no constituyen una Unidad Orgánica como tal, se tomarán en cuenta los dos primeros dígitos de la clasificación orgánica del centro de gasto que corresponda, para determinar su adscripción a una Unidad Orgánica, debiendo seleccionar la misma cuando se formalice el anexo de prácticas que corresponda.
- b) Con carácter general no se realizarán prácticas en los periodos de vacaciones que se indican en el calendario laboral de la UMH (Semana Santa, verano y Navidad). Si la práctica incluyera alguno de estos periodos, éstos no tendrán efectos económicos salvo autorización expresa debidamente motivada del responsable de los fondos con los que se financie la práctica.
- c) Los periodos de prácticas que comprendan más de un curso académico deberán formalizarse mediante dos anexos de prácticas, uno por el periodo que esté comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre y otro por el periodo que esté comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre (una vez formalizada la matrícula del estudiante para ese curso).
- d) Dado que la prioridad de los estudiantes es su condición académica, cuando se confeccionen los anexos se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de horas de prácticas que deberán poder asistir a exámenes y otras obligaciones de esta naturaleza. Igualmente, los estudiantes podrán asistir a consultas médicas, etc., aportando el correspondiente justificante y recuperando las horas de prácticas que hayan dejado de realizar previo acuerdo con su tutor profesional. En caso de que las ausencias sean tan prolongadas que no sean susceptibles de recuperación, a petición del tutor profesional y con el visto bueno del responsable de los fondos, se formalizará la correspondiente adenda para reducir el periodo de prácticas efectivas y calcular la ayuda económica que dejará de percibir el/la estudiante.
- e) En los anexos de prácticas se incluirán las cantidades brutas mensuales que percibirán los estudiantes. Para calcular la cantidad que corresponde a cada estudiante en las fracciones de tiempo inferiores a un mes se procederá de la siguiente forma: se dividirá el importe bruto mensual que conste en el anexo de prácticas entre 30 días naturales y se multiplicará por los días naturales que se hayan realizado efectivamente prácticas en dicho mes. Esta información es importante para confeccionar la Retención de Crédito que hay que acompañar al resto de documentación. Dicho documento RC, incluirá además las cuotas de la Seguridad Social que correspondan a la Universidad, teniendo en cuenta que se devenga la cuota completa independientemente de los días de prácticas que se realicen en un mes.

## **4. Condiciones generales de dotación, adjudicación y duración de las prácticas internas de Servicios, Unidades, Oficinas, Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos de Investigación y Centros financiados con gastos de carácter general funcional XXX.0**

- a) Se fijará una dotación máxima mensual de 485 euros/mes, incluidos todos los gastos e impuestos, en concepto de ayuda proporcional a su tiempo de dedicación, salvo motivación expresa de necesidad específica. No podrán dedicarse más de 100 horas de prácticas, en cómputo mensual por Alumno.
- b) La realización de prácticas remuneradas por parte de un estudiante en un mismo servicio o unidad no podrá exceder de 9 meses, salvo motivación expresa de necesidad específica, contabilizando los periodos de prácticas desde el 1 de enero de 2011.
- c) En cualquier caso, un estudiante no podrá realizar más de 12 meses de prácticas remuneradas en la Universidad Miguel Hernández, en cómputo acumulado, contabilizando los periodos de prácticas remuneradas desde el 1 de enero de 2011, salvo motivación expresa de necesidad específica.

A efectos del cómputo de los apartados b) y c) anteriores no se considerarán los periodos de prácticas remuneradas con financiación de carácter finalista (funcional XXX.A).

